REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sonsón, Antioquia, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	214
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Natural Control S.A.
Ejecutado	Diego De Jesús Medina Usma
Radicado	05756 40 89 001 **2021 00156** 00
Decisión	Reanuda proceso – requiere parte actora

Revisado el presente expediente se observa que, el término de suspensión del proceso solicitado por las partes se encuentra más que vencido, razón por la cual, de conformidad con el inciso 2° del artículo 163 del C. G. del P., se dispondrá la reanudación del mismo.

En orden a lo anterior y comoquiera que la suspensión del proceso que fuese solicitada por las partes tenía como finalidad corroborar el efectivo cumplimiento del acuerdo de pago al que habían llegado el ejecutante y el ejecutado; se dispondrá requerir al apoderado de la demandante a efectos de que informe si efectivamente se cumplió con lo pactado, a fin de proceder con la terminación del proceso en los términos del artículo 431 del C. G. del P.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Reanudar el presente proceso, de conformidad con lo estipulado en el inciso 2° del artículo 163 del C. G. del P.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la parte demandante a efectos de que informe si el demandado cumplió con el acuerdo de pago pactado, a fin de proceder con la terminación del proceso en los términos del artículo 431 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

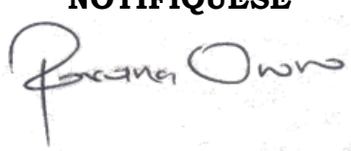

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 033 fijado el día 29 del mes de marzo del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

_____
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario